

**RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA, POR LA QUE SE ACUERDA EL ENCARGO, POR EL TRÁMITE DE EMERGENCIA, A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS NECESARIAS PARA EVITAR CUALQUIER SITUACIÓN DE PELIGRO A LAS PERSONAS USUARIAS Y TRABAJADORAS DE LA RESIDENCIA DE MAYORES VIRGEN DEL PRADO DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO).**

**ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Con fecha 9 de febrero de 2021, tiene lugar la formalización del contrato, suscrito por esta Secretaría General, como órgano de contratación, y por la mercantil UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS constituida por “CONSTRUCCIONES Y DESARROLLOS TUDMIR S.L.” y “PATRIMONIO INTELIGENTE S.L.” denominada abreviadamente “UTE RESIDENCIA VIRGEN DEL PRADO” con NIF U42794891 y domicilio en C/ Pérez Casas nº 83 bajo, 30800 Lorca (Murcia).

El contrato en cuestión tenía un plazo de vigencia de quince (15) meses, contados a partir del día siguiente al de la firma del Acta de Comprobación del Replanteo, trámite que se realizó el 19 de marzo de 2021, por lo que la fecha de finalización de la obra quedaba establecida en el día 19 de junio de 2022.

**SEGUNDO.-** Con fecha 10 de junio de 2022, la Secretaria General de Bienestar Social emite resolución por la que se da conformidad al expediente para la redacción de un proyecto modificado de las obras de rehabilitación de las fachadas de la residencia de mayores “Virgen del Prado” de Talavera de la Reina, otorgando una ampliación del plazo de ejecución de las obras de 2 meses.

**TERCERO.-** Con fecha 11 de julio de 2022, la Secretaría General de Bienestar Social, a la vista del bajo ritmo de ejecución de las obras y de los problemas de seguridad en las mismas reflejados en las actas de seguimiento emitidas por la Unidad Técnica de la Delegación Provincial de Bienestar Social de Toledo y en los informes realizados por la Dirección Facultativa durante la ejecución del contrato de referencia, requirió a la contrata para “impulsar de forma inmediata la ejecución de las obras. Las mismas deberán llevarse a cabo en condiciones que garanticen la seguridad de trabajadores y usuarios”.

**CUARTO.-** La contrata no sólo no atiende el requerimiento sino que, como queda documentado en el expediente, procede al abandono de hecho de la obra, razón por la cual, con fecha 28 de julio de 2022, se dicta Resolución por la que se acuerda iniciar el procedimiento para la resolución del contrato de referencia, en virtud de lo dispuesto en

el artículo 211.1.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

**QUINTO.-** Con fecha 14 de septiembre de 2022, el Jefe de Servicio de Accesibilidad e Infraestructuras de la Consejería de Bienestar Social emite informe en el que relata *“la preocupante situación en que ha quedado el edificio tras el abandono de la obra por el contratista, edificio que se encuentra en uso y cuyos ocupantes son personas mayores con un nivel de deterioro físico y cognitivo muy elevado”* y enumera los focos que suponen un grave peligro *“a las personas usuarias, sus familias, y al personal del centro. Riesgos que están vigentes actualmente y que no se pueden corregir con actuaciones parciales desde el propio centro, siendo necesaria una intervención inmediata y conjunta para corregir estas situaciones de forma permanente, por lo que se estima adecuado y necesario acudir a la aplicación del art. 120, tramitación de emergencia, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”*

A los anteriores antecedentes le corresponden los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** El artículo 120 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece que:

*“1. Cuando la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional, se estará al siguiente régimen excepcional:*

*a) El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria.*

*(...)*

*c) El plazo de inicio de la ejecución de las prestaciones no podrá ser superior a un mes, contado desde la adopción del acuerdo previsto en la letra a). Si se excediese este plazo, la contratación de dichas prestaciones requerirá la tramitación de un procedimiento ordinario.(...)*

**SEGUNDO.-** La competencia para contratar o efectuar un encargo a un medio propio corresponde a la Secretaría General, como órgano de contratación, según dispone el artículo 6.p) del Decreto 86/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias

de la Consejería de Bienestar Social.

**TERCERO.-** La EMPRESA DE TRANSFORMACION AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA) es medio propio de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en los términos de la disposición adicional vigésima cuarta de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, al disponer esta de una acción, que supone una participación en el capital social de 0,0034 por ciento.

**CUARTO:** El artículo 4. apartado 3 del Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P., establece que: *“3. En las situaciones de emergencia, en las que las administraciones públicas deban actuar de manera inmediata, podrán disponer o movilizar directamente de los medios de TRAGSA y de su filial TRAGSATEC que se requieran, ordenándoles las actuaciones necesarias para conseguir la más eficaz protección de las personas, los bienes y el mantenimiento de los servicios, sin sujeción al régimen administrativo ordinario de actuación previsto en los artículos 10 y siguientes de este real decreto. “*

La situación en la que se encuentra el edificio que alberga la Residencia de Mayores de Talavera de la Reina, tras el abandono de la obra que se estaba ejecutando por la empresa contratista, representa un grave peligro para el personal que presta sus servicios en ella, para las personas y vehículos que circulen por el entorno y para las personas usuarias, circunstancia que se agrava en este último colectivo al tratarse de personas mayores dependientes, con un alto nivel de deterioro físico y cognitivo. Este hecho es especialmente relevante si se tiene en cuenta que el estado actual de las obras ha modificado el Plan de Evacuación del centro al inutilizarse una de las escaleras de evacuación y la segunda salida de evacuación de la sala de juegos. Todo esto hace que sea necesaria una intervención inmediata para eliminar estos riesgos, por lo que el encargo a un medio propio por la vía de emergencia es el instrumento idóneo para la consecución de dicho objetivo.

Por lo expuesto **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Declarar la emergencia de las obras necesarias para eliminar cualquier riesgo a las personas usuarias y trabajadoras de la Residencia de Mayores Virgen del Prado de Talavera de la Reina (Toledo).

**SEGUNDO.-** Encargar a la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), por el trámite de emergencia, la ejecución las obras indicadas en el apartado anterior, que se concretan en las siguientes actuaciones:

- Retirada de la cubierta del material que ha sido allí abandonado y que puede caer ocasionando algún accidente en el entorno del edificio; afianzamiento de las vallas de seguridad para evitar la caída de las mismas, así como la entrada de personal no autorizado en las áreas reservadas para acopio; limpieza de escombros y basura acumulada.
- Ejecución de las partes de fachada pendientes, con las labores de consolidación y preparación de la nueva fachada correspondientes. Terminación de las partes ya ejecutadas asegurando su estanqueidad y estabilidad.
- Rematar las ventanas y petos de balcones, montando la protección metálica superior de los balcones que elimine el peligro de caída de los residentes y las protecciones solares.
- Terminar la impermeabilización, aislamiento y solado de la cubierta.
- Terminación de los cuatro núcleos de escaleras de emergencia situadas al final de los pabellones o alas de manera que queden disponibles para poder realizar la evacuación en caso de emergencia.
- Montaje de los equipos externos de la instalación de climatización que permita poner en marcha la misma ante la llegada del invierno.
- Finalizar la marquesina de acceso al centro para asegurar el acceso peatonal seguro al mismo.

**TERCERO.-** Ordenar el comienzo inmediato de las obras

**CUARTO.-** Notificar esta Resolución a TRAGSA para su conocimiento, teniendo la notificación carácter de orden de ejecución del encargo.

**QUINTO.-** Dar cuenta al Consejo de Gobierno de este acuerdo en el plazo máximo de 30 días

**Toledo, en la fecha de la firma electrónica.**

**LA SECRETARIA GENERAL**